

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 12-134297- -4	FECHA: 2013-07-25 14:55:05
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

Asunto: Radicación: 12-134297- -4
 Trámite: 11
 Evento: 379
 Actuación: 519
 Oficio: 13307
 Folios: 3

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/MX2010/000003				
Fecha de Presentación Internacional	12/01/2012				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 12-134297-00000-0000	09/agosto/2012
Reivindicaciones:	Rad. N° 12-134297-00000-0000	09/agosto/2012
Dibujos:	Rad. N° 12-134297-00000-0000	09/agosto/2012

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “Sistema y método para medir la presión arterial por sus efectos”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un sistema y procedimiento para medir con método indirecto la presión arterial diastólica a partir de los efectos del periodo diastólico del ciclo arterial; y para determinar la presión arterial sistólica con método indirecto sin afección de la

sobrecarga de presión sanguínea causa de las eyecciones ventriculares posteriores a la oclusión de la arteria.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un sistema y método para medir la presión arterial por sus efectos, se conforma por un procedimiento de seis fases y tres medios; el procedimiento para medir con método indirecto la presión arterial diastólica dirige las actividades de un primer medio que aplica fuerza de contacto externa gradual medida, un segundo medio sensor de manifestación arterial que registra la manifestación arterial y el tercero que es un medio de medición y detección del periodo diastólico y sistólico del ciclo arterial para generar el valor de la presión arterial diastólica con método indirecto. De forma adicional se mide la presión arterial sistólica sin sobrepresión por los latidos cardiacos generados posteriores a la oclusión arterial.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 61 B 005/022.

3. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1-3 y 7 hacen referencia al término “medio”, que en este caso es impreciso.

- De la descripción se desprende que la característica que comprende: *“las diferentes fases generadas por el efecto de las manifestaciones arteriales”* es esencial para la invención, puesto que forma parte de la solución al problema a resolver, pero estas características no se mencionan en las reivindicaciones. Por lo cual las reivindicaciones no definen la materia que se desea proteger (Art 30). Se sugiere incluir estas características esenciales en las reivindicaciones.

Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia objeto reivindicada.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud internacional, es decir, el 12 de enero de 2010. Y consultadas las fuentes de información con que se cuenta, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

5. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de las actuales reivindicaciones 1, 17, 18 y sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que la solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 3 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-07-30

Elaboró: John Fernando Ramirez Gomez
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan